

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0130 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 2114 de 2021, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el docente **OSCAR JAVIER BOLIVAR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045670260**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Juan José Nieto**, en el municipio de **Baranoa** en el cargo de docente en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**.

Que el docente **OSCAR JAVIER BOLIVAR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045670260**, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de requerimiento **ATL2026ER000392** de fecha **13/01/2026**, mediante el cual solicitó se le concediera una licencia de paternidad, debido al nacimiento de su hijo el día **20 de diciembre de 2025**, para lo cual adjunto el Registro Civil de Nacimiento NUIP Nro. 1044245655 Indicativo Serial 63167218.

Que el Parágrafo 2° de la Ley 2114 de 2021, señala lo siguiente: *“El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación”*.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho concede licencia de paternidad al docente **OSCAR JAVIER BOLIVAR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045670260**, por el término de dos (2) semanas (14 días calendario) remuneradas, desde el **13 al 26 de enero de 2026**, de conformidad con el periodo vacacional estipulado en el calendario académico escolar de los establecimientos públicos educativos.

Que en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de paternidad al docente **OSCAR JAVIER BOLIVAR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045670260**, por el término de dos (2) semanas (14 días calendario) remuneradas, desde el **13 al 26 de enero de 2026**, de conformidad con el periodo vacacional estipulado en el calendario académico escolar de los establecimientos públicos educativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **RODRIGO JAVIER BELLO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1049936311**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice la situación administrativa que generó esta licencia.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0130 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa San José De Luruaco**, en el municipio de Luruaco.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **28/01/2026**


MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co